

RESOLUCIÓN No. SETEC-REG-2018-077

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema"*;
- Que el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional"*; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;

- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** a través de Acuerdo No. 065 publicado en el Registro Oficial No. 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, como Unidades Ejecutoras, es decir, como entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicho Acuerdo consta el Instituto Tecnológico Superior Carlos Cisneros;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 988, del 29 de diciembre de 2011, se decreta: *"Artículo 1.- Objeto.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud"*.
- Que** Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, No. 1768174880001, dentro de sus actividades económicas figura: *"Otros Tipos de Enseñanza"*,
- Que** Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-055 de 10 de septiembre de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 26 de septiembre del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental del solicitante, los días 27 y 28 de septiembre de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2018-055 de 28 de septiembre de 2018, en el que se concluyó que el solicitante **"Cumple con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...)";** y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2018-0287-M de 28 de septiembre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-055 de 28 de septiembre de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, con RUC No. 1768174880001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

**Artículo 2.-** Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

**Artículo 5.-** El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec.

**Artículo 6.-** El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.


**Artículo 7.-** De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

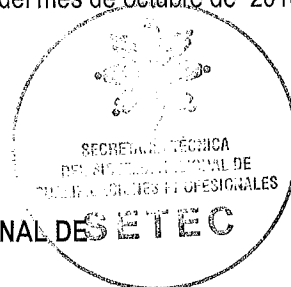
#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

  
Ing. José Stalin Basantes Moreno  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE SETEC**  
**CUALIFICACIONES PROFESIONALES**



bff/dr

#### ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO

**ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN  
COMPETENCIAS LABORALES**

<b>ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD</b>	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 9 1 1
<b>INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.</b>	SETEC-DCR-OEC-2018-055
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Itchimbia, Ciudadela: Itchimbia, Barrio: Parque Itchimbia, Calle: Julio Endara Numero: S/N, Referencia ubicación: Frente al Palacio de Cristal
<b>CIUDAD, PAÍS</b>	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

<b>1.</b>	<p><b>Perfil:</b> Evaluación de operaciones de emergencia (Evaluación de operaciones de emergencia – llamadas)</p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Atender alertas de emergencia reportadas por la ciudadanía de acuerdo a los procedimientos establecidos institucionales y la normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Evaluación de operaciones de emergencia.</li> <li>- Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</li> <li>- Esquema de Certificación: Evaluación de operaciones de emergencia – llamadas, de fecha: 02/05/2018, Versión V-001, Código ATS – EDOE-2018-05-001</li> </ul>
<b>2.</b>	<p><b>Perfil:</b> Evaluación de operaciones de emergencia (Evaluación de operaciones de emergencia - video vigilancia).</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Realizar el monitoreo de las cámaras de video vigilancia a través de la plataforma tecnológica en base a los procedimientos establecidos por la institución y la normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Evaluación de operaciones de emergencia</li> <li>- Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</li> <li>- Esquema de Certificación: Evaluación de operaciones de emergencia - video vigilancia, de fecha: 02/05/2018, Versión V-002, Código ATS – EDOE-2018-05-001</li> </ul>
<b>3.</b>	<p><b>Perfil:</b> Supervisión de alertas de emergencia (Supervisión de alertas de emergencia-llamadas).</p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Verificar la recepción de alertas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la institución y la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Supervisión de alertas de emergencia</li> <li>- Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos</li> </ul>



	normativa vigente	<p>Evaluadores de Conformidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esquema de Certificación: Supervisión de alertas de emergencia-llamadas, de fecha: 03/05/2018, Versión V-001, Código ATS-SDADE-2018-05-001,</li> </ul>
4.	<p><b>Perfil:</b> Supervisión de alertas de emergencia (Supervisión de alertas de emergencia - video vigilancia).</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> UC2. Controlar el monitoreo de alertas a través de las cámaras de video vigilancia según procedimientos establecidos por la institución. Controlar el monitoreo de alertas a través de las cámaras de video vigilancia según procedimientos establecidos por la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Supervisión de alertas de emergencia.</li> <li>- Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</li> <li>- Esquema de Certificación: Supervisión de alertas de emergencia - video vigilancia, de fecha: 03/05/2018, Versión V-001, Código ATS-SDADE-2018-05-001</li> </ul>
5.	<p><b>Perfil:</b> Supervisión de despacho de emergencias (Supervisión de atención de emergencias).</p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Coordinar la atención de emergencias receptadas de acuerdo a procedimientos institucionales establecidos</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Organizar la atención de emergencias por parte de las instituciones articuladas.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Controlar el personal asignado al área de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil SETEC: Supervisión de despacho de emergencias.</li> <li>- Resolución No. SE-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</li> <li>- Esquema de Certificación: Supervisión de atención de emergencias, de fecha: 04/05/2018, Versión V-001, Código ATS -SDDDE-2018-05-001</li> </ul>

21